JPS Ingeniería S.A.
Consultoría-Interventoría-Obras Civiles

Bogotá D. C., marzo 5 de 2021

JPS-278-0349-21

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA
Atención: Dr. JULIAN A. MORENO B.
Supervisor de Contrato
Alcaldía Local de Suba
Dir.: Calle 146 C Bis N° 90 - 57
La Ciudad

REFERENCIA: **CTO N° 278-2019,** REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL **CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 345 DE 2018** QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR SIN FORMULA DE REAJUSTE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA.

Asunto: Respuesta a la comunicación CS2018-INTV-352-21 del 05-mar-2021. "Solicitud de suspensión CTO Consultoría." Y SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

Respetado Doctor,

Por medio del presente comunicado, nos permitimos generar concepto favorable a la solicitud de suspensión requerida por la consultoría mediante el comunicado relacionado en el asunto, considerando exclusivamente los siguientes hechos motivantes para su suscripción:

GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB):

1. Mediante comunicado CS2018-INTV-258-20 y CS2018-INTV-259-20 del 23-oct-2020, la consultoría radica ante la firma interventora la versión final de los estudios y diseños de redes hidráulicas, cuyos segmentos viales corresponden a los Grupos 1 y 2 (106 segmentos viales).

2. La firma interventora mediante comunicado JPS-278-1175-20 con radicado FDLS N° 2020-611-017657-2 del 28-oct-2020 aprueba el producto relacionado en el numeral 1 del presente comunicado.

3. La firma interventora mediante comunicado JPS-278-1197-20 con radicado FDLS N° 2020-611-017179-2 del 04-nov-2020, radica los estudios y diseños ante la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

4. En mesa de trabajo conjunta entre consultoría, interventoría, supervisión FDLS y la EAAB del 12-nov-2020, se fijaron los términos definitivos, en los cuales, la consultoría recibiría el concepto de viabilización y ratificación de los estudios y diseños de redes hidráulicas para los grupos 1 y 2 por parte de la empresa de servicios públicos, quién realizó el acompañamiento respectivo desde el inicio del proyecto y fijó las pautas de radicación de los planos de diseños ante la EAAB (Zona 1).

5. Una vez obtenida las firmas totales de consultoría e interventoría de cada uno de los estudios y diseños, la firma interventora mediante comunicado JPS-278-1470-20 del 15-dic-2020, procede a radicar ante la EAAB - Zona 1- los estudios y diseños de redes hidráulicas del Grupo 1 y 2 para generación del visto bueno y ratificación de validación por parte de la empresa de servicios públicos.

6. A partir de dicha radicación, no se ha obtenido respuesta formal por parte de la empresa de servicios públicos EAAB y los contratos de consultoría e interventoría fueron suspendidos mediante acta de suspensión N° 04 del 17-dic-2020 hasta la fecha.

GESTIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE E&D ANTE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD (SDM):

1. Esta firma interventora mediante comunicado JPS-278-1368-20 con radicado FDLS N° 2020-611-017701-2 del 30-nov-2020 aprueba y radica en medio físico, el diseño de señalización de los grupos 1 y 2 presentado por el consultor después de mesa de trabajo con consultoría el 29-nov.2020, ante la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS).

2. La firma interventora mediante correo electrónico del 15-dic-2020, radica ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) el diseño de señalización de los Grupos 1 y 2 para generación del concepto técnico de aprobación por parte de la entidad distrital.

3. A partir de dicha radicación, no se ha obtenido respuesta formal por parte de la SDM y los contratos de consultoría e interventoría fueron suspendidos mediante acta de suspensión N° 04 del 17-dic-2020 hasta la fecha.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la argumentación exclusiva del consultor de los hechos relacionados en el presente comunicado y ante la necesidad de contar con respuesta formal del estado del trámite de aprobación de estudios y diseños ante las empresas de servicios públicos y entidades del distrito capital, que se han radicado para estudio y generación de concepto técnico, esta interventoría considera que los contratos de consultoría e interventoría deberán ser suspendidos en un periodo prudente, como el propuesto por la firma consultora de sesenta (60) días calendario, hasta que se obtenga una respuesta formal de las empresas y entidades mencionadas considerando que sus respuestas son absolutamente necesarias para el cumplimiento del alcance y objeto contractual, ante lo cual, el plazo contractual vigente de (1) día hábil no es suficiente para ello.

Por otra parte, en cuanto a la argumentación presentada por la consultoría en cuanto a la radicación ante CONDESA E.S.P., ETB y VANTI, esta interventoría considera que al no tener contemplado una modificación de la infraestructura existente, no es necesario contar con aprobaciones formales de dichas ESP.

RESPUESTA A SOLICITUD

Esta interventoría aprueba la solicitud de suspensión del consultor por un periodo de sesenta (60) días hasta que se obtenga una respuesta de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) y de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) a los estudios y diseños radicados para aprobación y que hacen parte del alcance contractual del proyecto.

Agradeciendo la atención y sin ningún otro particular.
Cordialmente,

DAVID TIERRADENTRO NOVA
Director de Interventoría.
JPS INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA.

C.C. Archivo
C.C. DR. JULIAN A. MORENO B. SUPERVISOR (e) DEL CONTRATO N° 278 DE 2019 DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA / ING. RUBÉN DÍAZ e ING. LUIS F. HIDALGO O. APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO N° 278 DE 2019 DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
Folios: 45